

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Entidad originadora:	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Fecha (dd/mm/aa):	Febrero de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por el cual se modifica, actualiza, y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

1.1. ANTECEDENTES

El artículo 1º de la Ley 1314 de 2009, establece que el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República y por intermedio de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, se encuentra facultado para intervenir la economía, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo antes mencionado, las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información deben conformar un sistema único y homogéneo, de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, que permita que los informes contables y, en particular, los estados financieros, proporcionen una información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente, confiable, y útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, de los propietarios, de los funcionarios y empleados de las empresas, de los inversionistas actuales o potenciales y de otras partes interesadas, mejorando la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial del país.

De igual forma, la Ley 1314 de 2009 establece que la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios, observando los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, y con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas.

El artículo 5º de la Ley 1314 de 2009 al hacer referencia a las Normas de Aseguramiento de Información, señala que se entiende por estas el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas, interpretaciones y guías, que regulan las calidades personales, el comportamiento, la ejecución del trabajo y los informes de un trabajo de aseguramiento de información; indicando, que tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP - como organismo de normalización técnica, el 5 de diciembre de 2012, emitió el Direccionamiento Estratégico del Proceso de Convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales, el cual, respecto de las Normas de Aseguramiento de la Información, señaló, entre otros aspectos (numerales 43 y 44), lo siguiente:

"(...) La Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), que es la organización global para la profesión contable que agrupa a más de 150 organizaciones profesionales de más de 123 países, y que tiene como objetivo proteger el interés público promoviendo prácticas profesionales de alta calidad, creó en el año 2007 una entidad independiente hoy denominada Junta de Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Esta Junta es la encargada del desarrollo de los estándares de auditoría y aseguramiento, y otros pronunciamientos y orientaciones para el uso de los contadores profesionales a nivel internacional; el objetivo principal de esta junta "...es servir al interés público mediante la creación de estándares de auditoría y aseguramiento de alta calidad, facilitando la convergencia de estándares de auditoría y aseguramiento a nivel internacional, mejorando así la calidad y coherencia de la práctica alrededor del mundo y fortaleciendo la confianza pública sobre la profesión de auditoría y aseguramiento...". En cumplimiento de este objetivo, el IAASB desarrolla y emite Estándares Internacionales de Auditoría (ISA – por sus siglas en inglés), Estándares Internacionales sobre Trabajos de Revisión Limitada (ISRE – por sus siglas en inglés), Estándares Internacionales sobre Trabajos de Aseguramiento (ISAE – por sus siglas en inglés), Estándares Internacionales sobre Servicios Relacionados (ISRS – por sus siglas en

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

inglés), Estándares Internacionales de Control de Calidad para los servicios incluidos en los estándares del IAASB (ISQC – por sus siglas en inglés). Además, el Comité Internacional de Prácticas de Auditoría (IAPC – por sus siglas en inglés) emite los Estándares Internacionales sobre Prácticas de Auditoría (IAPS – por sus siglas en inglés) y el Código de Ética para Contadores Profesionales que es emitido por la Junta de Estándares Internacionales de Ética para Contadores (IESBA -por sus siglas en inglés). Dado su alto grado de calidad y consistencia se constituyen como las mejores prácticas y son el marco de referencia del ejercicio de auditoría y aseguramiento de la información financiera a nivel mundial.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de convergencia a estándares internacionales de aseguramiento de la información que ordena la Ley 1314 , se llevará a cabo tomando como referente a los estándares de auditoría y aseguramiento de la información que emite el IAASB, el IAPC y el IESBA (organismos pertenecientes a IFAC), en razón a que cumplen con las tres condiciones señaladas en la Ley para ser aceptados en Colombia: (1) que sean de aceptación mundial; (2) con las mejores prácticas, y (3) con la rápida evolución de los negocios. (...)” (Negrilla fuera de texto).

Con base en lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1314 de 2009, bajo la Dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente en su calidad de autoridades de regulación, expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con fundamento en las propuestas que debe presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, como organismo de normalización técnica de las normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Mediante el Decreto Reglamentario 302 de 2015, se expidió el Marco Técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), el cual contiene: Las Normas internacionales de Auditoría (NIA); Las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 2420 de 2015, expidió el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información - DUR 2420 de 2015, en el cual se compilaron y racionalizaron las normas expedidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

Luego, mediante el Decreto Reglamentario 2496 de 2015, se modificó el artículo 1.2.1.2. correspondiente al Ámbito de Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información, y el artículo 1.2.1.8 referente a la aplicación de las normas NIA, las NITR, las ISAE o las NISR, del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Después, con el Decreto Reglamentario 2132 de 2016, se modificó el artículo 1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, correspondiente al Ámbito de Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información, y con el Decreto Reglamentario 2170 de 2017, se estableció el ámbito de aplicación de la NIA 701, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Posteriormente, mediante el Decreto Reglamentario 2270 de 2019, se compiló y actualizó el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información, a través de la incorporación de un único anexo denominado: “**Anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019, de las normas de aseguramiento de la información**”, y se adicionó el numeral 4º referente a la NIA 701 al artículo 1.2.1.2 correspondiente al Ámbito de Aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.

Finalmente, mediante el Decreto Reglamentario 1899 de 2023, se modificó el numeral 4º del artículo 1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, correspondiente a la obligatoriedad de la NIA 701, numeral que había sido adicionado por el artículo 5º del Decreto 2270 de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1314 de 2009, en el proceso de convergencia, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP como órgano normalizador debe tomar como referencia para la elaboración de sus propuestas normativas, los estándares más recientes y de mayor aceptación, que hayan sido expedidos o estén próximos a ser expedidos por los organismos internacionales reconocidos a nivel mundial como emisores de estándares internacionales.

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, mediante comunicaciones con Radicado No 2-2025-034765 del 21 de octubre de 2025, y CTCPC - 2025-000023 del 21 de octubre de 2025 recomendó a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, respectivamente, la expedición de un decreto que modifique el "Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la información" del Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015, mediante la incorporación de las enmiendas y nuevas normas emitidas por el IAASB y el IESBA durante el periodo 2019 - 2021, y la compilación de todas las normas de Aseguramiento de la Información vigentes en Colombia.

Dando cumplimiento a los criterios a los cuales debe sujetarse la regulación autorizada por la Ley 1314 de 2009 para la expedición de normas de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de la información (Artículo 7º), los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, efectuaron la verificación del cumplimiento del debido proceso respecto de los trámites, criterios y procedimientos adelantados por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC - con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1314 de 2009, respecto de las enmiendas y nuevas normas emitidas por el IAASB y el IESBA durante el periodo 2019 - 2021, que son objeto de incorporación en la legislación colombiana, y frente a la compilación de todas las normas de aseguramiento de la información vigentes en Colombia.

En cuanto al criterio dispuesto en el numeral 1, del artículo 7º, de la Ley 1314 de 2009, correspondiente a: **"(...) 1. Verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública sea abierto, transparente y de público conocimiento."** (Negrilla fuera de texto), los Ministerios verificaron que el proceso de elaboración de las normas objeto de la recomendación normativa realizada por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC - a los reguladores fue abierto, transparente y de público conocimiento, así:

1.1.1 Abierto:

En las páginas web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC - obran, entre otros documentos, el "Documento para Discusión Pública: Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información": <https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisorialfiscal/documentos-discusion-publica/documento-para-discusionpublica-enmiendas-nai-201/documento-discusion-publicaactualizacion-y-compila>, así como el fichero oficial con las normas objeto de actualización y posterior compilación: <https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisorialfiscal/documentos-discusion-publica/documento-para-discusionpublica-enmiendas-nai-201/anexo-4-2025-actualizado-ycompilado-nai>, y las diferentes Actas del Comité **Ad honorem de Aseguramiento de la Información Financiera - CTA**, en las cuales se observó que todas las enmiendas y nuevas normas recomendadas por el CTCPC, fueron de total y pleno conocimiento por parte de los integrantes de dicho Comité, quienes efectuaron la debida revisión, análisis, discusión y conclusión sobre las mismas.

1.1.2 Transparente:

Se verificó que:

- El "**Proyecto Normativo de Compilación y Actualización de Normas de Aseguramiento de la Información**", fue incluido en el literal C del numeral III: "**Proyectos Normativos y Actividades para el Segundo Semestre de 2025**" del Programa de Trabajo presentado por el CTCPC para el Segundo Semestre 2025, dentro del cual se encuentran las enmiendas y nuevas normas emitidas por el IAASB y el IESBA durante el periodo 2019 - 2021, que constituyen el objeto de la recomendación normativa efectuada a los Ministerios por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC -.
- El proyecto normativo se encuentra dentro de la Agenda Regulatoria de 2025 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el numeral 11, como "**Proyecto de Decreto sobre Normas de Aseguramiento de la Información**", comprendiendo "**La incorporación a la legislación nacional de los estándares internacionales nuevos y enmiendas de aseguramiento de la información**". (Negrilla fuera de texto).
- Hubo amplia participación por parte de los integrantes del comité técnico *ad honorem* de **Aseguramiento de la Información Financiera - CTA**, creado por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCPC -, en la revisión, análisis, discusión y conclusiones respecto de los temas relacionados con las enmiendas, y nuevas normas objeto de la recomendación normativa.

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

1.1.3 De público conocimiento:

Se observó en el "**Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – sobre la Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información**", que las enmiendas y nuevas normas emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento – IAASB, y por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA durante el periodo 2019-2021, que son objeto de actualización e incorporación en la Legislación Colombiana, así como la compilación de todas las normas de aseguramiento de la información vigentes en Colombia, fueron sometidas a discusión pública por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP – del 23 de Julio al 11 de agosto de 2025, en la página web del Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP: <https://www.ctcp.gov.co/proyectos/aseguramiento-revisorafiscal/documentos-discusion-publica/documento-para-discusionpublica-enmiendas-nai-201/anexo-4-2025-actualizado-ycompilado-nai>.

1.2 CONSIDERACIONES DE LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL PROYECTO NORMATIVO (DIAN, ORGANISMOS RESPONSABLES DEL DISEÑO Y MANEJO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA, ENTIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA O CONTROL).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 8º de la Ley 1314 de 2009, mediante comunicaciones de fecha 24 de julio de 2025, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP –, a través de su presidente, solicitó el análisis del impacto del "**Documento para discusión pública: Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información**" de fecha 22 de julio de 2025, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica, a las entidades estatales que ejercen funciones de inspección, vigilancia o control, y a quienes participan en los procesos de discusión pública, entre estos últimos al Comité Técnico de Aseguramiento de la Información Financiera – CTA.

Las fechas, números de radicación y respuestas recibidas de parte de las anteriores entidades y organismos, constan en los numerales 20 y 21 del punto VI del "**Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT)- sobre la Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información**" de fecha 14 de octubre de 2025.

Nota: De acuerdo con el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 04-04-2017, las recomendaciones y observaciones por parte de dichas entidades no son obligatorias.

1.3 INFORME DE LAS OBSERVACIONES RESULTANTES DE LA EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA RECOMENDACIÓN NORMATIVA, ANÁLISIS DEL CTCP Y PUBLICACIÓN DEL INFORME Y FUNDAMENTO DE SUS CONCLUSIONES.

Los comentarios recibidos y resultantes de la consulta pública de la recomendación normativa fueron analizados y respondidos de manera puntual por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, tal como consta en los numerales 22 y 23 del Punto VI del "**Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – sobre la Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información**", de fecha 14 de octubre de 2025.

1.4 RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP –, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009, mediante Comunicaciones con Radicado No. 2-2025-034765 del 21 de octubre de 2025, y CTCP -2025-000023 del 21 de octubre de 2025, recomendó a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, respectivamente, la expedición de un Decreto que modifique el "**Anexo Técnico compilatorio y actualizado 4-2019, de las normas de aseguramiento de la información**" del Decreto Único Reglamentario - DUR 2420 de 2015, y adjunto los siguientes documentos: el "**Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – sobre la Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información**" y el "**Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025 de las Normas de Aseguramiento de la Información**" (Anexo técnico 4-2025); y mediante correos electrónicos de fechas 05 de diciembre y 11 de diciembre de 2025, el Presidente del Consejo Técnico de la

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Contaduría Pública – CTCP realizó algunas aclaraciones sobre el **"Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – sobre la Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información"** y sobre el **"Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025 de las Normas de Aseguramiento de la Información"** (Anexo técnico 4-2025), e hizo entrega de los textos definitivos de los documentos antes mencionados.

En el punto VIII de las Conclusiones y recomendaciones finales del Documento de Sustentación antes mencionado, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, indica:

"(...) 26. Con base en las revisiones y análisis técnicos efectuados por el CTCP con el apoyo del Comité Técnico de Aseguramiento – CTA, sobre las normas de aseguramiento de la información a actualizar, incorporar y compilar, se concluyó que:

- *Es importante la actualización y la incorporación de las siguientes enmiendas y nuevas normas: **NIA 220 (Revisada)** Gestión de la calidad de una auditoría de estados financieros; **NIA 315 (Revisada 2019)** Identificación y valoración del riesgo de incorrección material así como las modificaciones a otras NIAS incorporadas en la mencionada NIA 315 (Revisada 2019); **NIA 540 (Revisada)** Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar así como las modificaciones a otras NIAS incorporadas en la mencionada NIA 540 (Revisada); **NIA 600 (Revisada)** Consideraciones especiales – auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes), así como las modificaciones a la NIGC 1 y 2, a otras NIAS y a la NIER 2400 (revisada) incorporadas en la mencionada NIA 600 (Revisada); **NISR 4400 (Revisada)** Encargos de procedimientos acordados; **NIGC 1** Gestión de la calidad en firmas de auditoría que realizan auditorías o revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad o servicios relacionados; **NIGC 2** Revisiones de la calidad de los encargos; y **el Manual del Código Internacional de Ética para contadores Profesionales versión 2021**, al no resultar ineficaces o inapropiadas para su aplicación en el país, por no ir en contravía de ninguna disposición legal colombiana, y no sugerir excepciones para su aplicación.*
- *El Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025, de las Normas de Aseguramiento de la Información, incluye: prefacio, glosario de términos, marco para la calidad de la auditoría y el marco internacional de encargos de aseguramiento como documentos complementarios que facilitan el entendimiento y aplicación de las normas de aseguramiento (Handbook 2021).*
- *Es importante la actualización de las Normas de Gestión de la Calidad 1 y 2 para garantizar la coherencia con el Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales en su versión 2021.*
- *En armonía con lo anterior, y siguiendo los lineamientos de la Federación Internacional de Contadores – IFAC, se plantea la necesidad de recomendar incorporar en el decreto a emitir, un párrafo aclaratorio que indique: "Las referencias a la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC 1) contenidas en esta Edición 2021 del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales, deberán entenderse como equivalentes a la Norma Internacional de Gestión de la Calidad 1 (NIGC 1) contenida en el artículo XXX de este decreto y vigente en Colombia a partir del 1º de enero del segundo año gravable siguiente al de su expedición".*
- *Aunque el Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores – IESBA y publicado por la Federación Internacional de Contadores - IFAC ha sido incorporado en la legislación colombiana como norma técnica a través de los desarrollos de la Ley 1314 de 2009, la Ley 43 de 1990 se mantiene vigente. Es por ello, que la Ley 43 de 1990 y el Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales del IESBA coexisten en Colombia con las siguientes consideraciones:*
 - *Para quienes aplican las normas internacionales de auditoría, incorporadas en la legislación nacional, entre ellas el Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales emitido por el IESBA el cumplimiento de dicho Manual es obligatorio y se debe interpretar y aplicar en armonía con lo dispuesto en la Ley 43 de 1990.*

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

- *En caso de conflicto entre las normas del Manual del Código Internacional de Ética para contadores profesionales del IESBA y la Ley 43 de 1990, prevalece la observancia y aplicación de la norma legal vigente, esto es la Ley 43 de 1990. (...)*

- *En resumen, la norma técnica denominada Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales emitida por el IESBA y publicada por la IFAC en su versión 2021 se debe interpretar en armonía con la legislación colombiana, sin ser el propósito de esta recomendación normativa que se modifique la Ley 43 de 1990.*
- *El revisor fiscal debe actuar conforme a ambas, dando primacía a la Ley 43 de 1990 en caso de contradicción directa. (...)*
- *Para facilitar la aplicación del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales, versión 2021, debe entenderse que cada vez que se haga mención a contadores profesionales y profesionales de la contaduría pública, deberá entenderse que se está haciendo referencia a los Contadores Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 (artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.6.).*

27. *Luego del análisis realizado por el CTCP con el apoyo del CTA, así como de la recepción, evaluación y análisis de los comentarios recibidos en desarrollo de la consulta pública de las normas a actualizar, el CTCP recomienda a los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo la incorporación de las normas aquí mencionadas, en el ordenamiento jurídico colombiano, toda vez que resulta técnicamente necesario aplicarlas por parte de la comunidad contable del país, tomando en consideración que producen mayor confianza en el ejercicio profesional y la comunidad empresarial en general, para lo cual se sugiere la expedición de un decreto en el que se incorporen las actualizaciones normativas y el nuevo Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025, de las Normas de Aseguramiento de la Información, el cual modificaría el Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4-2019 de las Normas de Aseguramiento de la Información del Decreto 2270 del mismo año, compilado en el DUR 2420 de 2015”.*

En cuanto a la entrada en vigencia y contenido del nuevo anexo técnico, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP -, en los numerales 24 y 25 del Punto VII del Documento de Sustentación, indicó que no resulta necesario fijar un plazo diferente al establecido en el artículo 14 de la Ley 1314 de 2009, para la entrada en vigencia de las normas recomendadas, al no presentarse complejidad alguna en cuanto a la interpretación y a la aplicación de estas:

“(...) 24. Modificación del Anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019 de las Normas de Aseguramiento de la Información del DUR 2420 de 2015 (...)

En este orden, es de reiterar que, el artículo 14 de la Ley 1314 de 2009 establece que las normas: “expedidas conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entrarán en vigencia el 1º de enero del segundo año gravable siguiente al de su promulgación, a menos que en virtud de su complejidad, consideren necesario establecer un plazo diferente” (...)

25. *Contenido del nuevo Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025, de las Normas de Aseguramiento de la Información:*

Para apoyar a los contadores públicos en su ejercicio profesional y en general a todas las personas interesadas en consultar el Marco Técnico de las normas de aseguramiento de la información, se crea un nuevo Anexo técnico actualizado y compilatorio 4-2025, de las Normas de Aseguramiento de la Información, mediante el cual se incorporan las enmiendas y nuevas normas que se están actualizando y se compilan todas las normas de aseguramiento de la información que estarían vigentes en Colombia. (...).”

1.5 CONTENIDO DEL DECRETO

Con sujeción a lo anteriormente expuesto y, acogiendo las recomendaciones del Consejo técnico de la Contaduría Pública – CTCP-, por resultar conveniente y técnicamente necesaria su aplicación, se expedirá un Decreto **“Por medio del cual se modifica, actualiza, y compila el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información, del Decreto 2420 de 2015, Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, y se dictan otras disposiciones”**, con el que se pretende:

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

- A) La modificación y actualización del marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información contenido en el "Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4-2019, de las Normas de Aseguramiento de la Información" del Decreto 2270 de 2019 incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015.
- B) La compilación del marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información vigentes en Colombia, en un único anexo denominado "**ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4-2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION**", que hará parte integral del Decreto.
- C) La incorporación en la Sección de Anexos del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, del anexo denominado "**ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4-2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION**".

El "**ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4-2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION**" reemplaza el "Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4-2019, de las normas de aseguramiento de la información".

- D) Dictar otras disposiciones relacionadas con:
- El manejo e interpretación de las referencias a la Norma Internacional de Control de Calidad 1 (NICC1) contenidas en la Edición 2021 del Manual del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales.
 - La entrada en vigencia del Decreto, y la aplicación voluntaria, anticipada e integral de las citadas normas como lo recomienda el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP -.
 - La mención de que las fechas de vigencia incorporadas en los estándares del anexo técnico que hará parte del decreto, no se tendrán en cuenta como fechas de vigencia de los mismos en Colombia.
 - Lo referente, a si un contador público y/o revisor fiscal opta por aplicar voluntariamente de manera integral y anticipada las enmiendas y nuevas normas incorporadas en el anexo técnico que se incorpora al decreto, deberá revelar este hecho en sus informes o dictámenes a los estados financieros, y deberá dar total aplicación a los nuevos requerimientos, según corresponda.

De manera adicional, en el numeral 6 de la parte II. correspondiente al resumen de los principales cambios propuestos por las nuevas normas y/o con las modificaciones a las normas actuales, del Documento de Sustentación, el Consejo Técnico de la Contaduría – CTCP, indica:

- En la parte de la NIA 540 (Revisada) Auditoría de Estimaciones Contables y de la correspondiente Información a Revelar:

La NIPA 1000, no se encuentra actualizada con la NIA 540 (Revisada), indicando la norma lo siguiente: "La NIPA 1000 no se ha actualizado por los cambios de la NIA 540 (Revisada). En consecuencia, todas las referencias a la NIA 540 incluidas en la NIPA 1000 se hacen con relación a la NIA 540, tal y como se muestra en la edición 2018 del Manual del IAASB".
- En la parte de la NISR 4400 (Revisada) Encargos de Procedimientos Acordados:

" El material sombreado en gris es una adaptación de la NIEA 4410 (Revisada) Encargos de compilación y se refiere a la Norma Internacional de Control de Calidad (NICC) 1, Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados."
- En la parte de la NIA 600 (Revisada), indica que esta norma fue aprobada por el emisor internacional en diciembre de 2021, y traducida al español en noviembre del 2022, y dada su relevancia para la aplicación integral con otras normas de aseguramiento, fue incluida en la

	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

actualización normativa propuesta por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP, y los cambios realizados por la misma a otras normas se podrán observar incorporados con control de cambios en la NIA 600 (Revisada).

1.6 MODIFICACIÓN NUMERACIÓN Y DENOMINACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, mediante Comunicación con Radicado No CTCP -2026-000009 del 10 de febrero de 2026, procedió a la modificación de la numeración y denominación del **"Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025 de las Normas de Aseguramiento de la Información"**, quedando dicho anexo técnico como: **"Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2026 de las Normas de Aseguramiento de la Información"**.

En la comunicación antes mencionada, el CTCP, indica:

"(...) Este ajuste obedece exclusivamente a una circunstancia administrativa y temporal derivada del calendario de trámite previo a la expedición del respectivo acto regulatorio, sin que ello implique modificación alguna en el alcance, contenido, estructura, criterios técnicos ni efectos normativos del anexo, cuyo texto corresponde exactamente al documento que fue proyectado, discutido y aprobado por este Consejo durante el año 2025.

Ahora bien, los Fundamentos de las conclusiones no deben ser objeto de actualización ni de modificación en su denominación temporal, toda vez que estos constituyen el soporte técnico, conceptual y deliberativo del proyecto normativo desarrollado y aprobado en el año 2025, en el marco del entonces denominado Anexo Técnico 4-2025.

En consecuencia, aunque el anexo adopte para efectos formales la denominación de Anexo Técnico 4-2026, los fundamentos conservan plena validez, coherencia y suficiencia técnica, en la medida en que reflejan fielmente el proceso de análisis, discusión y aprobación surtido por el Consejo en el año 2025. Modificar su referencia temporal o su identificación supondría desvirtuar la trazabilidad del debido proceso técnico y deliberativo que dio origen a la recomendación normativa. (...)".

La modificación de la numeración y denominación del Anexo Técnico en los términos antes mencionados, fue realizada de acuerdo con las observaciones del Coordinador Grupo Conceptos y Asuntos Legales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Memorando GCAL -2026 -000003 de fecha 27 de enero de 2026, y a la solicitud consecuente efectuada por la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Memorando DDR-2026-000016 del 02 de febrero de 2026 al Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP, teniendo en cuenta que la publicación para consulta pública del proyecto de decreto, su anexo técnico y demás documentos soporte será realizada en el año 2026.

El proyecto de Decreto, junto con sus soportes, se publicó en el sitio web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme al numeral 8, del artículo 8, de la Ley 1437 de 2011 y al artículo 2.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015, con el fin de recibir comentarios y observaciones por parte de los interesados.

2.- AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 1.2.1.2; 1.2.1.6; 1.2.1.7 y 1.2.1.8 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, la propuesta de decreto para la modificación parcial, actualización y compilación del marco técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información será de aplicación obligatoria para los contadores públicos y revisores fiscales, así:

APLICACIÓN NIA - NIEA (ISAE)	
1	- Los revisores fiscales que presten sus servicios a las entidades del Grupo 1, y a las entidades del Grupo 2 que tengan más de 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de activos o, más de 200 trabajadores, así como a los revisores fiscales que dictaminen estados financieros consolidados de dichas entidades.

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

	- Los revisores fiscales de las entidades que no pertenezcan al Grupo 1, pero voluntariamente decidieron emplear el marco técnico normativo del Grupo 1.
2	- Los revisores fiscales que presten sus servicios a las entidades estatales obligadas a aplicar el marco normativo para empresas que cotizan en el mercado de valores, o que captan o administran ahorro del público.
3	- Los revisores fiscales que presten sus servicios a entidades no contempladas en los anteriores numerales, cualquiera sea el sector al que pertenezcan, que hayan decidido aplicar voluntariamente las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) aplicables a los revisores fiscales del anterior renglón 1.
4	- El auditor o revisor fiscal que decida comunicar cuestiones claves de la auditoría en el informe del auditor externo y revisor fiscal.
APLICACIÓN CÓDIGO ÉTICA PARA PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA	
5	- Los contadores públicos en todas sus actuaciones profesionales.
APLICACIÓN NIGC (NICC)	
6	- Los contadores públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento.
APLICACIÓN NIA, NITR, NIEA (ISAE), NISR	
7	- Los contadores públicos independientes, que, en sus actuaciones profesionales distintas de la revisoría fiscal, realicen trabajos de auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica, otros trabajos de aseguramiento u otros servicios profesionales.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El proyecto de Decreto se expide en ejercicio de las facultades legales otorgadas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 1314 de 2009.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La Ley 1314 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de decreto:

- (i) Modifica y actualiza el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información, contenido en el **"Anexo Técnico Compilatorio y Actualizado 4-2019, de las normas de aseguramiento de la información"** del Decreto 2270 del 2019, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015;
- (ii) Compila el Marco Técnico de las Normas de Aseguramiento de la Información vigentes en Colombia, en un único anexo denominado **"ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4-2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION"**.
- (iii) Incorpora en la Sección de Anexos del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, el anexo denominado **"ANEXO TÉCNICO ACTUALIZADO Y COMPILATORIO 4-2026, DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACION"**, contentivo del marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información, que reemplaza en su integridad al anexo indicado en el numeral (i) anterior.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, del 4 de agosto de 2022, Consejero Ponente: Milton Chaves García Bogotá, D.C., radicación N° 11001-03-24-000-2018-00201-00 (25083), demanda de nulidad contra el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, y sus decretos modificatorios expedidos por el Presidente de la República, y los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información.

La Corporación negó las pretensiones de la demanda, señalado, entre otros aspectos, que: *"Todo lo anterior es suficiente para llegar a la conclusión de que las normas demandadas no llevaron a cabo una adopción directa de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Aseguramiento de la Información en contravía de las condiciones y objetivos dispuestos en la Ley 1314 de 2009 para adaptar la legislación contable colombiana a estándares reconocidos internacionalmente, sino en consonancia con la misma, por lo que se entiende que no exceden los límites de la potestad reglamentaria, establecida por la Constitución Política para permitir el cumplimiento de la ley."*

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

La propuesta normativa desarrolla la Ley 1314 de 2009 y en esa medida es gestionada de manera conjunta por los dos (2) reguladores en materia de contabilidad, información financiera, y de aseguramiento de la información, esto es, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo, con base en las recomendaciones técnicas normativas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP – (Artículo 6º Ley 1314 de 2009).

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

La implementación del decreto no genera impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

La implementación del decreto no requiere disponibilidad de recursos presupuestales.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Documento denominado: **"Documento de Sustentación de la propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público (MHCP), y de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) – sobre la Actualización y compilación de las Normas de Aseguramiento de la Información"**, de fecha 14 de octubre de 2025, expedido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP – y el **"Anexo Técnico actualizado y compilatorio 4-2025, de las Normas de Aseguramiento de la Información"**.

Comunicación del CTCP con Radicado No CTCP -2026-000009 del 10 de febrero de 2026, mediante el cual el CTCP modifica la numeración y denominación del **"Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2025 de las Normas de Aseguramiento de la Información"**, por: **"Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2026 de las Normas de Aseguramiento de la Información"**, y el texto del **"Anexo Técnico Actualizado y Compilatorio 4-2026 de las Normas de Aseguramiento de la Información"** modificado en su numeración y denominación.

 Comercio, Industria y Turismo	FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA	Código: GJ-FM-007
		Versión: 06
		Vigencia: 30/10/2020

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	No aplica
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	No aplica
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	No aplica
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	No aplica

Aprobó:

Mónica Fernanda Yajaira Leonel Martínez

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Orlando Javier Ferro Ducuara

Director de Regulación (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Diana Larisa Caruso López

Directora de la Unidad de Proyección Normativa

y Estudios de Regulación Financiera (URF) (E)